



AJUNTAMENT D'ONDA

12200 ONDA (CASTELLÓ)

El Pla, 1
Tel. 964 600 050
Fax 964 604 133
N.I.F.: P-1208400-J

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE OCIO Y TIEMPO LIBRE DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN JUVENIL DE ONDA (PRESUPUESTO 2021).

1ª. Objeto. El objeto de las presentes bases es regular la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a entidades locales, para la realización de programas de ocio y tiempo libre dirigidas a la población juvenil de Onda.

2ª. Créditos presupuestarios. El crédito presupuestario al que se imputan las presentes subvenciones ascienden a la cuantía de 19.100 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 337/48000 del presupuesto general del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2021.

3ª. Régimen jurídico aplicable. El régimen jurídico aplicable lo conforman las siguientes normas:

- a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- b) Real decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la suya artículo 189.
- c) Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- d) Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada en fecha 30 de enero de 2006 y publicada en el BOP n.º 31, de 14 de marzo de 2006, en todo el que no se oponga a normativa posterior de rango igual o superior que pueda afectar las subvenciones objeto de estas bases específicas.
- e) Bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Onda para el ejercicio 2021.
- f) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- g) Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.
- h) La Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la cual se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de datos Nacional de Subvenciones.
- i) La Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la cual se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

4ª. Requisitos de los solicitantes. Las entidades y asociaciones de la localidad que soliciten subvención deberán estar legalmente constituidas como asociaciones, deberán realizar las actividades descritas en la Base 1ª y estar inscritas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento con una antigüedad mínima de dos años, el día de la publicación de estas Bases en el BOP.

5ª. Cuantía de la subvención.



AJUNTAMENT D'ONDA

12200 ONDA (CASTELLÓ)

El Pla, 1
Tel. 964 600 050
Fax 964 604 133
N.I.F.: P-1208400-J

a) La cuantía máxima a conceder será del 75% del coste total del programa por el que se solicita la subvención.

b) El sumatorio de las subvenciones concedidas no podrá superar el importe establecido en la partida. En el caso de superarse, los proyectos se prorratearán a la baja hasta entrar dentro del presupuesto previsto en el punto 2º de estas bases.

6ª. Órganos competentes para la instrucción y resolución. Los órganos competentes para la instrucción, valoración y resolución serán los siguientes:

A - Personal técnico municipal.

Corresponde al personal técnico municipal del Departamento de Juventud, realizar la instrucción del expediente, la valoración de los programas y la propuesta de resolución técnica de acuerdo con estas Bases Específicas, emitiendo un informe en el que concrete el resultado de la valoración efectuada, teniendo en cuenta las solicitudes presentadas y los criterios de valoración establecidos. Dicho informe contemplará la relación de solicitantes que se proponen para la concesión de subvenciones así como su cuantía, especificándose también su puntuación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como los motivos de desestimación del resto de solicitudes.

Si la solicitud no reuniera los requisitos necesarios para su tramitación, se requerirá por escrito a la persona solicitante para que subsane los defectos observados, en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, ya que, en caso contrario, se considerará que desiste de su petición, previa resolución, conforme a lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

B - Comisión informativa de Recursos Humanos y Seguridad Ciudadana.

Una vez tramitadas las solicitudes, las propuestas de resolución técnica deberán ser informadas por la Comisión informativa de **Recursos Humanos y Seguridad Ciudadana. que propondrá:**

1) Propuesta de resolución provisional de la subvención solicitada cuando se compruebe que la asociación solicitante reúne los requisitos establecidos en estas bases para ser beneficiaria de la subvención.

Ó

2) Propuesta de denegación motivada de la subvención solicitada.

C- Junta de Gobierno.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local a propuesta de la teniente de alcalde delegada del Área de Recursos Humanos y Seguridad Ciudadana., con el informe previo de la Comisión municipal.

7ª. Plazo de presentación de solicitudes y documentación. Las solicitudes, que se obtendrán en la pagina web del Ayuntamiento de Onda (www.onda.es), se presentaran telemáticamente accediendo a la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://seu.onda.es>), tal y como dice el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Será necesario utilizar alguno de los certificados electrónicos admitidos por el Ayuntamiento de Onda.

El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte días naturales a partir del día de la



AJUNTAMENT D'ONDA

12200 ONDA (CASTELLÓ)

El Pla, 1
Tel. 964 600 050
Fax 964 604 133
N.I.F.: P-1208400-J

publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

8ª. Documentación a aportar junto a la solicitud. Se facilitará una solicitud con los puntos a incluir necesariamente, numerados y detallados, en los que habrá una parte administrativa, y otra parte técnica para reflejar y adjuntar todos los méritos requeridos y que contendrá los siguientes documentos:

a) La solicitud en la que constarán: (Anexo 1).

- Los datos de la asociación y de la persona que firme como representante legal.
- Autorización, en nombre de la asociación, al Ayuntamiento de Onda a obtener, de oficio, de la Hacienda Local, los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- El compromiso de la entidad a insertar la publicidad del Ayuntamiento de Onda en la realización de todas sus actividades, según el art. 18.4 de la Ley General de Subvenciones.
- Declaración de que, de conformidad con el art. 13 de la Ley General de Subvenciones, esta entidad no está sometida a las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, señaladas en los apartados 2 y 3 de este artículo.

Las asociaciones que soliciten subvención por el hecho de presentar la solicitud de subvención, aceptan los requisitos establecidos en la Ley General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio y los específicos señalados en las presentes bases.

b) Certificado emitido por la persona que ostente la secretaría de la asociación en el que acredite la capacidad del/la presidente/a de la misma para representar a la asociación y solicitar la subvención en su nombre, y la declaración responsable sobre la obtención o no de otras Subvenciones Públicas (Anexo 2).

c) Certificado de encontrarse al corriente de pago con la Hacienda Pública y con la Seguridad Social en todo momento de la tramitación del procedimiento hasta su pago en efectivo.

d) Descripción del proyecto de actividades a realizar, deberá cumplimentarse una por cada actividad presentada en el proyecto. (Anexo 3)

e) Ficha de financiación de las actividades (Anexo 4).

f) Declaración jurada de que las actividades programadas en el proyecto tendrán en cuenta la perspectiva de igualdad, si procede, y declaración jurada del uso del valenciano en el proyecto, como lengua vehicular, así como en todas las actividades susceptibles de ser subvencionadas, si procede. (Anexo 5)

g) Declaración responsable del/de la presidente/a sobre la veracidad de los datos incluidos en la justificación. (Anexo 6)

h) Ficha de mantenimiento de terceros: En el caso de que la cuenta que se indique nunca se haya comunicado a este Ayuntamiento a través de la ficha de mantenimiento de terceros y por lo tanto no conste en la base de datos de contabilidad, será necesario para que se pueda efectuar el pago que se proceda a comunicarla de la siguiente forma: de forma telemática, a través del procedimiento habilitado en "la sede electrónica-SAT-Servicio de atención y tramitación-Hoja



AJUNTAMENT D'ONDA

12200 ONDA (CASTELLÓ)

El Pla, 1
Tel. 964 600 050
Fax 964 604 133
N.I.F.: P-1208400-J

identificativa de terceros” o directamente en
“<https://seu.onda.es/OpenSEA/ciudadano/solicitud/2261817/>”, donde figuran las instrucciones para su tramitación.

En caso de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, la persona solicitante podrá autorizar al Ayuntamiento de Onda a recabar ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Hacienda Local la información relativa al cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en los términos previstos en los artículos 18 y 19 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 general de subvenciones, incluido en el impreso de solicitud. Si deniega la autorización al Ayuntamiento, deberá aportar certificados de estar al corriente de pagos frente a la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y la Hacienda local.

No se podrán obtener subvenciones del Ayuntamiento por el mismo concepto o actividad susceptibles de ser agrupados en un mismo proyecto

9ª. Plazo de resolución y notificación. El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento no podrá exceder de tres meses desde la fecha de publicación de la presente convocatoria en el BOP.

La resolución del procedimiento se notificará a las personas interesadas conforme a lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el mencionado plazo, sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de la subvención.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a. Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Castellón, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b. Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Castellón, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.



AJUNTAMENT D'ONDA

12200 ONDA (CASTELLÓ)

El Pla, 1
Tel. 964 600 050
Fax 964 604 133
N.I.F.: P-1208400-J

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente

Todo esto sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La concesión de una ayuda, al amparo de estas Bases no comportará obligación alguna por parte de este Ayuntamiento de otorgar subvención en ejercicios posteriores.

10ª. Criterios de valoración de solicitudes. El importe de la subvención irá en función de los puntos conseguidos según los criterios que a continuación se describen:

1. Deberá obtenerse una puntuación mínima de 20 puntos.

2. La subvención se concederá de manera proporcional a los puntos obtenidos. El importe de la partida dividido por el sumatorio de todos los puntos obtenidos por las asociaciones subvencionadas otorgará el valor del punto.

Los puntos se otorgarán de la siguiente forma:

a) Que las actividades recogidas en el proyecto presentado estén orientadas principalmente al sector de población juvenil y comporten una participación activa de este colectivo. 0 - 10 puntos.

b) Repercusión del proyecto en el ámbito de Ocio y Tiempo Libre. 0 - 10 puntos.

c) Que el programa o actividad sea continuación de alguno ya iniciado en anteriores convocatorias y persistan los objetivos por los que se inició. 0 - 5 puntos.

d) Que los programas o actividades contribuyan a promocionar la interrelación de personas jóvenes mediante la participación en otras localidades. 0 - 10 puntos.

e) Realización de actividades que incluyan perspectiva de género. 0 - 5 puntos.

f) Actividades que fomenten la utilización del valenciano (se valorará la presentación del proyecto en valenciano, imprenta y publicidad de actividades y el desarrollo del proyecto). 0 - 5 puntos.

g) Inclusión de actividades a realizar por personas jóvenes que participen activamente en jornadas y/o actividades o eventos municipales colaborando activamente con el Ayuntamiento de Onda. 0 - 10 puntos.

h) Inclusión social de personas con diversidad funcional. 0 - 5 puntos.

i) Presupuesto financiación: Se apreciará, en su caso, el volumen del presupuesto anual de la entidad para todo tipo de actividades en el último año, así como la financiación obtenida de otras instituciones y su capacidad para movilizar recursos de otros entes públicos y privados. 0 - 10 puntos.

11ª. Normas para la adjudicación.



AJUNTAMENT D'ONDA

12200 ONDA (CASTELLÓ)

El Pla, 1
Tel. 964 600 050
Fax 964 604 133
N.I.F.: P-1208400-J

Las subvenciones que se concedan estarán sujetas a las siguientes normas:

a) El Ayuntamiento podrá revocar o reducir las ayudas en cualquier momento por causa justificada. La entidad beneficiaria de la subvención se compromete a llevar a cabo e impulsar políticas de igualdad entre hombres y mujeres en el desarrollo de sus actividades así como a fomentar entre sus asociados los valores cívicos del respeto, la solidaridad y tolerancia.

b) El Ayuntamiento de Onda se reserva el derecho a retirar la subvención a aquellas entidades que no cumplan con esta cláusula y/o permitan conductas violentas, racistas o discriminación por razón de sexo, raza, religión, discapacidad, edad y orientación sexual. También será motivo de exclusión la falta de respeto hacia otras entidades, sus dirigentes y/o sus asociados.

c) El Ayuntamiento podrá comprobar por los medios que crea oportuno, la inversión de las cantidades otorgadas en relación con sus fines siempre que estos sean adecuados.

12ª. Régimen de garantías. Al efecto de lo previsto en el artículo 28.5 de la Ordenanza general de subvenciones, no se exigirá la constitución de garantía para la realización de pagos anticipados o a cuenta, por la especial naturaleza de las asociaciones susceptibles de ser beneficiarias de estas subvenciones.

13ª. Pago de la subvención. De la subvención concedida podrá, en su caso, anticiparse el 70%, previa solicitud, quedando pendiente el 30% restante para cuando ya se haya realizado la actividad y justificado los gastos.

14ª. Justificación de la subvención. Será necesario presentar una memoria detallada de la actividad realizada con asignación de gastos, facturas y sus justificantes de pago de los dos últimos meses del año anterior y del 1 de enero al 1 de octubre de 2021, y por el importe total del proyecto subvencionado, además de certificación de encontrarse la entidad al corriente de pago con las Haciendas estatal y local y con la Seguridad Social, en todos los momentos de la tramitación del procedimiento hasta su pago efectivo.

La justificación se remitirá al Departamento de Juventud, a través del registro telemático del Ayuntamiento, carpeta ciudadana (<https://seu.onda.es>).

Los justificantes de gastos solo podrán ser facturas, nóminas, justificantes del gasto. No obstante, podrán sustituirse por talonarios de vales numerados o, en su defecto, tiques expedidos por máquinas registradoras, los justificantes de las siguientes operaciones:

- a) Ventas al por menor por una cuantía no superior a **60** euros.
- b) Ventas o servicios en ambulancia.
- c) Transportes de personas y equipajes.
- d) Servicios de hostelería y restauración, cuyo importe total sea como máximo de 60 euros.
- e) Aparcamiento y estacionamiento de vehículos.
- f) Utilización de autopistas de peaje.
- g) Cuotas de licencias federativas.

En todo caso, los vales o tiques deberán contener los siguientes datos:

-Número y, en su caso, serie.



AJUNTAMENT D'ONDA

12200 ONDA (CASTELLÓ)

El Pla, 1
Tel. 964 600 050
Fax 964 604 133
N.I.F.: P-1208400-J

- Número de Identificación Fiscal o Código de Identificación del expedidor.
- Tipo impositivo aplicado o la expresión "IVA incluido".
- Contraprestación total.

Junto a las facturas se adjuntará una relación nominal de las mismas, que incluirá: concepto, tercero y fecha de pago.

Se exigirá el justificante del abono del gasto, que deberá realizarse mediante documento bancario.

La justificación establecida en el párrafo precedente podrá ser sustituida por la mención a su pago rubricada por el responsable competente, impresa en el propio documento justificativo, en caso de realizarse el abono en efectivo, limitándose el pago de tal forma a gastos inferiores a 300 euros. Se exceptúan de justificación de pago los justificantes mediante tiques, a que hace mención los puntos e) y f) enumerados anteriormente.

Se exigirá la declaración responsable del/la presidente/a de la asociación, indicando que los datos incluidos en la justificación son veraces. **(Anexo 6)**

El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será el 1 de octubre de 2021, en caso contrario quedará sin efecto.

El porcentaje de la subvención se aplicará en función de lo justificado, siendo el máximo justificado a tener en cuenta el importe de la suma total de las actividades.

Cuando el importe justificado por la persona interesada, con motivo de la presentación de cuentas justificativas de los gastos, sea inferior al presupuesto subvencionado, el Ayuntamiento minorará el importe de la subvención y exigirá, en su caso, el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

GASTOS SUBVENCIONABLES:

Los gastos corrientes que sean necesarios para el desarrollo del proyecto presentado:

- 1.- Montaje de espectáculos, actos culturales, talleres, cursos.
- 2.- Gastos de material para la realización de las actividades.
- 3.- Gastos de transporte, alojamiento, manutención, identificados perfectamente con la actividad.
- 4.- Colaboraciones de personal técnico.
- 5.- Gastos de propaganda y publicidad.
- 6.- Gastos de publicaciones, documentación, premios.
- 7.-Gastos de mantenimiento de edificios (luz, agua, seguros, extintores, alarmas, reparaciones de mantenimiento).
- 8.- Gastos de copiadora, correos, gestoría, nóminas, licencias federativas.
- 9.- Alquiler de locales.
- 10.- Otros gastos cuya relación con la actividad sea justificada por la entidad (teléfono, internet, etc).

GASTOS NO SUBVENCIONABLES

- 1.- No se admitirán facturas correspondientes a gastos de inversión, con excepción, de aquellas cuya compra sea previamente autorizada de forma expresa por el/la teniente de alcalde delegado/a del Área, justificando su necesidad.
- 2.- Impuestos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación y municipales.
- 3.- Los gastos bancarios y amortización de préstamos.



AJUNTAMENT D'ONDA

12200 ONDA (CASTELLÓ)

El Pla, 1
Tel. 964 600 050
Fax 964 604 133
N.I.F.: P-1208400-J

4.-Justificaciones en comidas que no sean necesarias ni estén relacionadas con la realización de alguna actividad del proyecto presentado.

5.- Todas las que no estén directamente relacionadas con el proyecto presentado. O que contengan artículos o bebidas no subvencionables (en este caso se devengarán de la factura los artículos que no correspondan)

6.- Las actividades directamente relacionadas con las semanas festivas de los barrios.

15ª. Documentación. Las solicitudes que se obtendrán en la página web del Ayuntamiento de Onda (www.onda.es), se presentarán telemáticamente accediendo a la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://seu.onda.es>), tal y como señala el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Será necesario utilizar alguno de los certificados electrónicos admitidos por el Ayuntamiento de Onda.

La documentación que se presentará para la solicitud del pago de la subvención será la siguiente:

Opción 1ª

Solicitud de pago del 100% de la subvención del año 2021.

a) Solicitud del/de la presidente/a de la entidad, o de quien tenga delegada la representación, dirigida al Ayuntamiento de Onda, solicitando el pago del 100% de la subvención e indicando el número de cuenta corriente a la que se haya de efectuar la transferencia (**Anexo 7**).

b) Declaración del/de la presidente/a de la entidad, o de quien tenga delegada la representación, con la cuenta justificativa de la subvención (**Anexo 8**).

c) Memoria detallada de la actividad realizada.

d) Un ejemplar de toda la documentación impresa generada por la actividad (cartelería, folletos, obras,...)

e) Originales, o fotocopias compulsadas, de facturas, debidamente selladas y firmadas, por igual importe al del proyecto subvencionado. En las facturas deberá constar "pagado al contado" en caso de que así sea, o bien unirse el impreso de transferencia bancaria acreditativa del pago efectuado.

f) Declaración del/de la presidente/a sobre la obtención de otras subvenciones para la realización de las actividades (**Anexo 9**).

Opción 2ª

2.1 Solicitud de pago del 70% de la subvención del año 2021

a) Solicitud del/de la presidente/a de la entidad o de quien tenga delegada la representación, dirigida al Ayuntamiento de Onda, solicitando el pago del 70% de la subvención e indicando el número de cuenta corriente a la que se haya de efectuar la transferencia (**Anexo 10**).

2.2. Solicitud de pago del 30% restante de la subvención del año 2021.

Si la entidad ha solicitado el pago anticipado del 70% de la subvención, para solicitar el pago del 30% restante deberá de presentar el **anexo 11** de forma telemática accediendo a la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://seu.onda.es>) la misma documentación de la opción 1.



AJUNTAMENT D'ONDA

12200 ONDA (CASTELLÓ)

El Pla, 1
Tel. 964 600 050
Fax 964 604 133
N.I.F.: P-1208400-J

16ª. Otras obligaciones. La entidad solicitante de subvención autoriza al Ayuntamiento de Onda, para que, de oficio, incorpore al expediente los certificados e informes relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Onda. Y deberán aportar vía telemática los certificados de estar al corriente con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Seguridad Social.

Los beneficiarios de las ayudas quedan obligados a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutando y realizando las actividades propuestas que fomentan la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos de las condiciones, así como la finalidad que determine la concesión de la subvención.
- c) Aportar cuanta información referente al objeto de la subvención sea requerida.
- d) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos, o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- e) Conforme al que previene el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, los beneficiarios deberán de publicitar el carácter público de la financiación del proyecto objeto de subvención, incluyendo en su material publicitario el logotipo del Ayuntamiento de Onda correspondiente al Departamento de Juventud.

Las asociaciones subvencionadas cooperarán con el Ayuntamiento en la promoción de campañas y actividades que organice el Ayuntamiento, y para las que haya sido convocada.

17ª. Publicidad. Las presentes bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), y se expondrán en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Onda <www.onda.es>.

El Ayuntamiento de Onda se reserva las facultades y cuantas funciones de inspección y control sean necesarias para el desarrollo y buen fin de las ayudas reguladas en estas Bases, de acuerdo con el establecido a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Onda, fecha al margen.

Documento firmado electrónicamente.